

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA



COMUNICACIÓN “A” 4212	21/09/2004
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 676

***Modelo de Información Contable y Financiera – MICoFi
Régimen Informativo Contable Mensual –
Títulos Valores.***

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen de la referencia con el objetivo de adecuarlo a las normas de valuación de activos del Sector Público no Financiero vigentes a la fecha, incorporando requerimientos de datos relativos a títulos privados del país y títulos públicos y privados del exterior.

Se acompaña el nuevo texto ordenado, cuyas instrucciones operativas para su presentación serán dadas a conocer oportunamente, el que tendrá vigencia a partir de la presentación correspondiente a datos de septiembre del 2004.

El detalle de los conceptos que estarán sujetos a los controles de validación definidos en las instrucciones operativas que complementen la presente, se pondrán a disposición oportunamente en el sitio de internet www3.bcra.gov.ar.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente de
Régimen Informativo

Rubén Marasca
Subgerente General de
Análisis y Auditoría

ANEXO: 10 hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
----------	--------------------------------------

1. Normas Generales
2. Balance de Saldos (R.I.-B.S.)
3. Deudores del Sistema Financiero y Composición de los conjuntos económicos (R.I.-D.S.F.)
4. Exigencia e Integración de Capitales Mínimos (R.I.-E.I.C.M.)
5. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I.-E.M. y A.R.)
6. Posición de Liquidez (R.I. – P.L.)
7. Relación para los Activos Inmovilizados y Otros Conceptos (R.I. – A.I.)
8. Estado de Consolidación de Entidades Locales con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.C.)
9. Estado de Situación de Deudores Consolidado con Filiales y Subsidiarias Significativas en el País y en el Exterior (R.I. – E.S.D.C.)
10. Pago de Remuneraciones mediante Acreditación en Cuenta Bancaria (R.I. – P.R.)
11. Operaciones de Cambio (R.I. – O.C.)
12. Cheques Rechazados (R.I. – C.R.)
13. Seguimiento de Anticipos y Préstamos de Prefinanciación Adeudados al Exterior (R.I. – S.A.P.P.)
14. Información sobre Disponibilidades, Depósitos y Otras Obligaciones (R.I. – D.D. y O.O.)
15. Cuentas Habilitadas (R.I. – C.H.)
16. Financiamiento con Tarjetas de Crédito (R.I. – F.T.C.)
- 17. Títulos Valores (R.I. – T.V.)**
18. Régimen Informativo de Transparencia (R.I. – T)
19. Operaciones a Término (R.I. – O.T.)

Versión: 18.	COMUNICACIÓN “A” 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Instrucciones Generales

Los montos se registrarán en miles sin decimales.

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando estas últimas si resultan inferiores.

Los importes de valores residuales deberán informarse en moneda original, sin convertir a pesos ni ajustar por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER).

Los importes **de saldos contables** en moneda extranjera se convertirán a pesos de acuerdo con la metodología aplicada al Balance de Saldos.

Los saldos se informarán de acuerdo con los siguientes grados de consolidación:

- Casa Central y Sucursales en el país.
- Casa Central, Sucursales en el país y Filiales en el Exterior.
- Casa Central, Sucursales en el país, Filiales en el Exterior y Otros Entes en el país y en el exterior.

Los valores contables informados deberán ser consistentes, con un margen de tolerancia del 5%, con los saldos de cada cuenta contable del R.I. "Balance de Saldos" incluidas en el detalle que figura en el sitio de internet.

El valor contable de las especies informadas, no incluidas en las partidas que figuran en el detalle mencionado precedentemente, deberá ser menor o igual al saldo de la cuenta informado en el R.I. "Balance de Saldos".

El presente Régimen Informativo se presentará con la formalidades del Régimen Informativo Contable Mensual y se conforma de la siguiente manera:

A - Títulos Valores

Comprende los Títulos Valores Públicos y Privados del país y del exterior, Préstamos Garantizados Nacionales (Decreto 1387/01), Pagarés emitidos para Compensación o Cobertura, Pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Decreto 1579/02) y Saldos de Compensación a Recibir.

Tendrá frecuencia mensual y el vencimiento para su presentación operará conjuntamente con la presentación del Régimen Informativo Balance de Saldos (R.I. – B.S.).

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN "A" 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 2
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

B - Otras Financiaciones al Sector Público No Financiero

Comprende Préstamos al Sector Público No Financiero, exceptuados aquellos específicamente comprendidos en el Apartado A.

Se solicitará expresamente a una muestra de entidades indicándose oportunamente la fecha de información.

Versión: 4 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 3
---------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

A. Títulos Valores

Instrucciones Particulares

Se informará, para cada especie, la totalidad de las partidas que registren saldo correspondientes a operaciones con Títulos Valores Públicos y Privados del país y del exterior –con o sin cotización- incluyendo Acciones, Obligaciones Negociables, Certificados de Fideicomisos Financieros y cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión –, Préstamos Garantizados Nacionales (Decreto 1387/01), Pagarés emitidos para Compensación o Cobertura y Pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Decreto 1579/02).

Se informarán los saldos registrados en las partidas 141199 y 145199 -Compensación a recibir del Gobierno Nacional- y en la partida 141198 -Compensación a recibir CER/CVS-, considerándolos como los títulos valores que correspondiese recibir.

No se incluirán las partidas correspondientes a “Participaciones en otras Sociedades”.

Se considerarán las partidas contables correspondientes a los rubros del Activo, del Pasivo - exceptuando los “SalDOS pendientes de liquidación por operaciones a término”- y aquellas correspondientes a Cuentas de Orden vinculadas con cuentas de custodia y derivados – incluyendo las compras y ventas a término-.

Los saldos contables y los valores residuales deberán informarse con el signo que corresponda.

Los activos en custodia informados en cuentas de orden deberán eliminarse si en el respectivo grado de consolidación se incorporaron en cuentas patrimoniales por pertenecer a filiales en el exterior u otros entes.

En el caso de *opciones de cartera propia* se informarán sólo las partidas correspondientes a cuentas de orden, consignando el código de especie del activo subyacente. Su valor residual se obtendrá del producto entre el valor residual del activo subyacente y la delta de la opción al momento de la información. El concepto valor contable se informará como el producto entre el valor residual -aplicando la metodología anterior- y el precio de ejercicio de la opción.

Para los saldos de los instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias deberán informarse el valor teórico, las imputaciones a Resultados, Cuenta Regularizadora o Títulos efectuadas en el período, en las partidas contables donde se registre el capital.

Deberán discriminarse, por especie y en la proporción que corresponda del patrimonio del fondo o fideicomiso, los activos subyacentes correspondientes a cuotas partes de fondos comunes de inversión o certificados de participación en fideicomisos financieros, informando sus capitales e intereses en la partida contable de registración de las cuotas partes o certificados.

Versión: 4 ^a .	COMUNICACIÓN “A” 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 4
---------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

Se informarán provisiones por riesgo de desvalorización, diferencias de valuación, regularizadoras, intereses, ajustes devengados cuando corresponda y otras partidas accesorias. En los casos en que estos importes se registren en cuentas distintas del capital, los saldos contables se informarán por separado, consignando en blanco el campo valor residual.

Los cupones cortados y no cobrados de amortización, interés y amortización e interés se informarán como una especie por separado, no informándose para el caso de cupones de interés el valor residual.

Versión: 4 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 5
---------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

DATOS SOLICITADOS

1. Código SISCEN
2. **Código de Caja de Valores S.A.**
3. Código ISIN
4. Tipo de Cupón: se indicará si se trata de cupón de amortización, interés o amortización e interés. **No se informará para el caso de títulos representativos de capital (Acciones), Préstamos Garantizados Nacionales, Pagarés emitidos para Compensación o Cobertura y Pagarés emitidos por el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial (Decreto 1579/02).**
5. Imputación: código de cuenta del Balance de Saldos.
6. **Fecha de Incorporación a la tenencia: para los activos alcanzados por la Comunicación "A" 3911, complementarias y modificatorias incluyendo los activos subyacentes de Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros que posean tal característica, las Lebac y Nobacs sin cotización y los activos subyacentes de cuotas partes de Fondos Comunes de Inversión. Estos últimos y los activos subyacentes de los Certificados de Participación en Fideicomisos Financieros deberán ser informados por la fecha de incorporación de las cuotas partes o certificados.**
7. Valor Residual
 - a. Valor Residual de cada especie y cupones de amortización.
 - b. Valor Residual de cada especie por la Delta de las opciones.
8. Valor Contable: se informará el saldo de cada especie en la respectiva partida contable. **Para el caso de las especies alcanzadas por los términos del punto v) de las Comunicaciones "A" 3911 y "A" 4084 deberán contemplarse las disposiciones pertinentes.**

En el caso de opciones, ver instrucciones particulares.
9. **Valor contable al 31/12/03: se informará como valor contable los saldos de capital, ajustes y provisiones a esa fecha, correspondientes a especies alcanzadas por el punto 1., acápite v de la Comunicación "A" 4084. Este valor contable deberá ser ajustado en cada período de información, según los términos de la Comunicación "A" 3911, "A" 4084, complementarias y modificatorias.**
10. **Valor teórico: se informará, en pesos y para las especies que corresponda, el valor teórico del período de información ajustado según los términos de la Comunicación "A" 3911, "A" 4084, complementarias y modificatorias.**

Versión: 4 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 6
---------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

11. **Opción de Registración Contable:** deberán identificarse los activos por los que, habiendo sido ofrecidos en garantía de adelantos otorgados por este BCRA, para la suscripción de Boden para los depositantes, se haya optado por registrarlos a los Valores Contables Promedios informados por las Comunicaciones “A” 3756, “A” 3981 y “A” 3989, debiendo diferenciarse aquellos utilizados con fecha 03/02/02 o 30/10/02. Además, en el caso de los BOGAR que fueran ofrecidos en garantía y que no provengan de cartera propia, se deberán identificar aquellos tomados al 03/02/02 o al 30/10/02, de acuerdo con lo establecido en el inc. c (ii) del art. 15° del Decreto N° 905/02 –según la modificación establecida por el art. 1° del Decreto N° 528/04-.
12. **Precio de compra o ingreso a la cartera:** se informará por cada V.N. 1000 (mil) para Lebac y Nobacs -ambas sin cotización-.
13. **Imputación a resultados:** para aquellos instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias se informará el total de imputaciones a Cuentas de Resultados realizadas en el período bajo información según lo establecido en las Instrucciones Particulares.
14. **Imputación a regularizadora:** para aquellos instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias se informará el total de imputaciones a Cuentas Regularizadoras realizadas en el período bajo información según lo establecido en las Instrucciones Particulares.
15. **Imputación a títulos:** para aquellos instrumentos alcanzados por la Comunicación “A” 3911 y modificatorias se informará el total de imputaciones a Cuentas Patrimoniales en el período bajo información según lo establecido en las Instrucciones Particulares.

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN “A” 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 7
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

B - Otras Financiaciones al Sector Público No Financiero

Instrucciones Particulares

Se informará la totalidad de las partidas del Activo vinculadas con cada una de las financiaciones al Sector Público no Financiero no incluidas en el Apartado A.

Se informarán por separado el saldo de capital, provisiones, intereses, ajustes devengados y otras partidas accesorias cuando corresponda.

Para la denominación del deudor corresponderán las mismas pautas del RI de Deudores del Sistema Financiero.

Los datos correspondientes a los puntos 5, 6, 7, 8, 9,10,11 y 12, se informarán sólo en la partida en la que se registre el saldo contable del capital. En el caso que la financiación esté solamente constituida por intereses a cobrar o comisiones, los datos se informarán en las partidas donde éstas se encuentren registradas.

Versión: 4 ^a .	COMUNICACIÓN "A" 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 8
---------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

DATOS SOLICITADOS

1. Identificación del préstamo: cada entidad asignará un número correlativo a cada operación individual, a los fines de la identificación del préstamo, debiendo reiterarlo en aquellas partidas en las cuales registre saldos accesorios a éste (previsiones, intereses, ajustes, etc.).
2. Identificación del Deudor: se informará CUIT y Denominación.
3. Imputación: código de cuenta del Balance de Saldos.
4. Valor contable: se informará el saldo de cada partida.
5. Vencimiento: se indicará mes y año correspondiente al vencimiento final de cada operación.
6. Plazo promedio residual: se expresará, en forma ponderada por los pagos de capital, en meses para cada préstamo, sin decimales.
El plazo promedio residual se calculará utilizando la siguiente expresión

$$T = \frac{\sum_{j=1}^n C_j T_j}{\sum_{j=1}^n C_j}$$

donde

C_j : monto de capital a cobrar en el momento j .

T_j : cantidad de meses transcurridos desde la fecha de información hasta el momento j .

$j = 1$: mes siguiente al de la fecha de información.

7. Tasa del préstamo: se deberá indicar el valor de la tasa (% T.N.A)
8. Tipo de tasa del préstamo: se indicará si se trata de tasa fija, variable o sobre CER.
9. Tipo de garantía: se indicará el tipo de garantía correspondiente al monto informado, identificando puntualmente las de coparticipación federal y por otra parte otras garantías preferidas "A" y B".
10. Monto de la garantía: se indicará el monto de la garantía asociado al préstamo informado

Versión: 4ª.	COMUNICACIÓN "A" 4212	Vigencia: 21/09/2004	Página 9
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	17. Títulos Valores

11. Fecha de última refinanciación: se indicará mes y año.

12. Pagos de capital o interés: se indicará si se están realizando pagos de capital o de interés, de acuerdo con las condiciones vigentes del préstamo.